
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2917
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-196-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	09-12-2025.
Unidad Fiscalizable:	Fábrica de hielo Alaska.
Titular:	COMERCIALIZADORA KEILA OYARZUN E.I.R.L..
Instructor:	CARLOS FELIPE VENEGAS QUINTRIQUEO.
Fecha Validación:	11-05-2026 10:21:36

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Fábrica de hielo Alaska.

Región: Región de Tarapacá.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-196-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-05-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-05-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 09-01-2026.

Fecha de Terminó: 06-02-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 31 de julio y 1 de agosto, ambas de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 dB(A), 55 dB(A), y 57 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera, en condición externa las siguientes, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar la reducción de emisiones sonoras a niveles permitidos por la normativa vigente. Implementar medidas operacionales permanentes que garanticen la no reincidencia. Dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la SMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La superación registrada fue de carácter acotado y transitorio, sin generar efectos ambientales permanentes. La operación en horario nocturno se eliminó hace más de un año, funcionando actualmente solo en jornada diurna (09:00 a 21:00 horas), donde las emisiones de ruido se encuentran bajo los límites normativos para Zona II.

No existen registros ni denuncias posteriores que acrediten perjuicios adicionales a la comunidad.

La empresa implementó medidas de corrección y mitigación, disminuyendo las emisiones sonoras y evitando la reiteración de la conducta.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente y atender la denuncia recibida, Hielos Alaska ha implementado las siguientes acciones:

Acción 1: Mejora de aislamiento de infraestructura: se efectuaron ajustes y mantenciones en puerta, ventana y extractor, instalando paneles aislantes acústico de espuma de alta densidad.

Acción 2: Eliminación del horario nocturno: desde hace más de un año la planta funciona únicamente en

jornada

diurna (09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado), con lo cual se eliminó la principal causa de la superación registrada.

Acción 3: Reubicación de maquinarias, como contención preventiva: la disposición del equipamiento en el recinto (4 x 2,5 m) fue reorganizada, evitando resonancias y mejorando la circulación del aire para reducir el ruido de operación.

Acción 4: Solicitud de Nueva Medición de Verificación de ruido por SMA.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Recubrimiento con material aislante de ruido de puerta, ventana y extractor, esperando una atenuación máxima de 2 dB(A).
Fecha de Inicio	08-09-2025
Fecha de Término	08-09-2025
Costos Incurridos	\$ 70.000
Comentarios	El titular ejecutó el recubrimiento de la puerta, ventana y extractor del establecimiento con espuma acústica cuya densidad por superficie es de 0,9 kg/m2, pudiendo alcanzar una atenuación máxima de 2 dB(A).

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	"Eliminación del horario nocturno de funcionamiento del establecimiento, pasando a funcionar en horario diurno (09:00 ? 21:00 horas), de lunes a sábado, ajustándose al período diurno establecido en el D.S. N° 38/2011"
Fecha de Inicio	01-09-2025
Fecha de Término	01-09-2025
Costos Incurridos	\$ 0
Comentarios	"Conforme a las mediciones en que se constató la excedencia, el horario de funcionamiento del establecimiento, durante el 2024, se extendía hasta después de las 21 horas. Posteriormente, se eliminó el funcionamiento nocturno, y actualmente la actividad se desarrolla entre las 09:00 y las 21:00 horas."

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	09-01-2026
Fecha de Término	23-01-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	23-01-2026
Fecha de Término	06-02-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025				2026	
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
1						
2						
4						
5						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular COMERCIALIZADORA KEILA OYARZUN E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-196-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-05-2026 10:21:36
